

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y por la otra parte, la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil, representada en este acto por su Presidenta, Rosa Laura Zavala Vidal, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "La Institución Educativa", respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de **Presidente Municipal**, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.


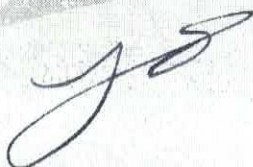
d) "El Organismo" tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población vulnerable.

II. Declara "La Institución Educativa" que:

a) Es una Sociedad Civil legalmente establecida, según escritura pública número 46,674 cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Antonio Calderón Avalos, con fecha 27 veintisiete de junio del año 2002 dos mil dos.

b) Su Presidenta, Técnica Profesional en Podología, Rosa Laura Zavala Vidal, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio y obligarse en sus términos, lo que se desprende de testimonio público número 46,288 cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, integrado a la Subregión Centro Conurbada, de fecha 8 ocho de noviembre del año 2012 dos mil doce; capacidad legal que no le ha sido revocada ni restringida de forma alguna. La cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FED 3 331**

c) El objeto social es entre otros la formación de técnicos profesionales en podología, de conformidad a las normativas que establece la Secretaría de Educación Pública; así también el



fomento y difusión de la podología en todos sus aspectos, el establecimiento de planteles para la educación a nivel preparatoria, carrera técnico profesional en podología y/o cualquier otra carrera o especialidad que posteriormente pudiera incluirse.

d) Que su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio se encuentra en el número 125 ciento veinticinco de la calle San Juan, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

Que tienen interés en la suscripción del presente convenio de colaboración, a fin de apoyar recíprocamente al cumplimiento de los objetivos de cada parte; "El Organismo" el de brindar servicios de asistencia social a la población del municipio; así también, facilitar espacios a los estudiantes de "La Institución Educativa" en la realización de su servicio social y/o práctica profesional. Para lo cual refieren:

Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación anotan constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

Que cuentan con los recursos materiales y humanos para la ejecución del presente convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto. "El Organismo" y "La Institución Educativa", celebran el presente convenio de colaboración, con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la prestación de servicios de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, y facilitar espacios para la realización del servicio social y/o práctica profesional a los estudiantes de la carrera Técnico Profesional en Podología de "La Institución Educativa" de conformidad a las normatividades establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Lo que permitirá a los estudiantes y/o egresados de la carrera en Técnico Profesional en Podología, adquirir experiencia para su posterior integración en el sector productivo.

Segunda. - "El Organismo" con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, recibirá a los alumnos de "La Institución Educativa" que cumplan con los requisitos correspondientes ante el Departamento de Desarrollo de Capital Humano, a fin de que se les asigne un lugar de adscripción, para la realización de su servicio social y/o práctica profesional, dentro de las normatividades aplicables y en particular conforme a lo siguientes lineamientos:

- a) Los estudiantes o egresados de "La Institución Educativa" para la realización de su servicio social o práctica profesional acudirán al lugar de adscripción en los horarios específicamente autorizados para ello; los que estarán bajo la supervisión y coordinación de la persona indicada para tal actividad.
- b) El tiempo establecido para prácticas profesionales y servicio social, es 360 trescientas sesenta horas y 480 cuatrocientas ochenta horas respectivamente, de conformidad a las normas y procedimientos que establece "La Institución Educativa".
- c) Los prestadores de servicio social y practicantes están obligados a rendir informes de actividades en la temporalidad que se les indiquen y al finalizar su carga horaria al "El Organismo" independientemente de los que realicen a su plantel escolar.



d) Los estudiantes o egresados para acreditar la carga horaria asignada, llevarán un registro pormenorizado de ingreso y salida, horas que acumularán para el tiempo de conclusión del servicio social y/o práctica profesional; la inasistencia o abandono injustificado de sus actividades, será registrada como amonestación por única ocasión, por lo que en caso de presentarse causará baja.

e) También podrá ser causa de baja del servicio social y/o práctica profesional el desinterés, bajo rendimiento, o notoria falta de conocimiento o pericia para el desarrollo de sus actividades. No guardar la higiene, orden y disciplina en el área de adscripción, hacer mal uso o uso inadecuado del instrumental, material o insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades

f) Los estudiantes o egresados que realicen su servicio social y/o práctica profesional que hayan sido dados de baja por los motivos enumerados en los incisos anteriores no podrán realizar nueva solicitud ante "El Organismo" para su realización, salvo petición escrita de "La Institución Educativa" y hasta transcurrido un año de la sanción; reservándose "El Organismo" el derecho de aceptar o rechazar la solicitud.

g) Está prohibido, que los estudiantes o egresados, adscritos a prestar servicio social o práctica profesional reciban visita o se hagan acompañar de persona no autorizada, en el lugar de adscripción y/o en los horarios asignados para sus actividades. El incumplimiento de esta falta podrá ser sujeto de amonestación por parte del encargado del lugar de adscripción.

h) Los estudiantes o egresados que hayan concluido de manera satisfactoria la carga horaria asignada para el servicio social y/o práctica profesional, recibirán del área correspondiente del Departamento de Desarrollo de Capital Humano su carta de terminación; en los siguientes 08 ocho días hábiles.

Tercera. - "El Organismo" para la mejor ejecución del programa de servicio social y/o prácticas profesionales establece en acuerdo con "La Institución Educativa":

a) Efectuar a cada alumno, previo al inicio de su servicio social y/o prácticas profesionales, entre los demás trámites y requisitos, un examen técnico de selección, reservándose el derecho de aceptación del alumno.


b) Determinar junto con "La Institución Educativa" las bases de recepción de alumnos de conformidad a sus normatividades, horarios y calendarios a que se sujetará la realización del servicio social y/o prácticas profesionales. Respecto de la cual, sin excepción alguna, deberá acreditarse que quien solicite realizar su servicio social y/o práctica profesional, cuenta con inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro Popular o servicio de salud afín.

c) Mantener en todo momento para la realización del servicio social y/o práctica profesional una persona responsable en el área donde los alumnos realizan sus actividades.

d) Para expedir la carta de terminación deberá el alumno acreditar la carga horaria asignada para sus prácticas profesionales y/o servicio social, esto es 360 trescientas sesenta horas y/o 480 cuatrocientas ochenta horas respectivamente, de conformidad a las normas y procedimientos que establece "La Institución Educativa"; así mismo, haber entregado informe general de actividades realizadas en el "El Organismo".

e) Podrá en casos justificados, previo acuerdo con "La Institución Educativa" entregar una carta parcial de realización de servicio social y/o práctica profesional, a los alumnos que hayan realizado por lo menos el 50% cincuenta por ciento de la carga horaria asignada, la cual en ningún caso podrá referirse como carta de terminación de servicio social o prácticas profesionales.

f) Vigilar que todas las actividades que realicen los prestadores de servicio social o prácticas profesionales sean específicamente dirigidas al perfil profesional que les corresponde.



Cuarta. - Compromisos. "La Institución Educativa" se compromete a:

- a) Proponer a "El Organismo" una terna de alumnos que soliciten realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, indicando además de los datos personales del alumno, grado de estudios actualizado al tiempo de ingreso.
- b) Informar a los estudiantes que quieran realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "El Organismo" la obligación de conducirse bajo principio de honradez, disciplina, orden, higiene y confidencialidad; este último, por lo que respecta a los datos personales y/o administrativamente reservados, a que pudieran tener acceso con motivo del desempeño de sus actividades, por lo que asumirán el compromiso de sujetarse a las disposiciones legales en la materia y en caso de incumplimiento ser personalmente responsables de las consecuencias o sanciones que, en materia civil, administrativa correspondan; también comprometerse a no publicar, divulgar, reproducir o transmitir por cualquier medio, datos propiedad de "El Organismo".
- c) Promover en su alumnado la opción que representa "El Organismo" para realizar su servicio social y/o práctica profesional, a favor de la población beneficiaria de servicios de asistencia social, a través de sus programas institucionales.
- d) Capacitar a los alumnos que se incorporen al servicio social y/o práctica profesional en las normas técnicas y de salud, que correspondan a los servicios de Técnico Profesional en Podología, mismas que se deben observar en todo momento en la realización de sus actividades y las demás normas de seguridad establecidas por "El Organismo".
- e) Informar a los estudiantes el requisito de uso obligatorio de bata blanca e identificación escolar, la cual deberán portar dentro de las instalaciones de "El Organismo".

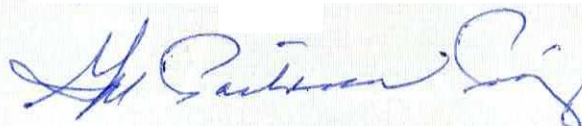
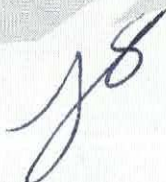
Quinta. - Relación entre partes. "El Organismo" y "La Institución Educativa", establecen y reconocen entre sí, respecto de los estudiantes o egresados que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "El Organismo", o los empleados que de uno u otro dependan; que el presente convenio de colaboración, no genera ningún tipo de obligación laboral o de seguridad social; toda vez que este instrumento se rige bajo el principio de la buena fe y las normatividades que le aplican, son las derivadas de la Secretaría de Educación Pública y la Ley de Educación, en relación al servicio social y la práctica profesional, para fines de acreditar nivel de estudios; por lo que en ningún caso, persona alguna que intervenga en la suscripción o con motivo de la ejecución de este instrumento adquiere por ese hecho la calidad de trabajador o dependiente de "El Organismo". Liberándose las partes de cualquier responsabilidad al respecto.

Sexta. - Vigencia. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique con 60 sesenta días de anticipación y por escrito, al otro su deseo de dar por concluido el convenio de colaboración; sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en se encuentren en desarrollo.

En virtud de lo anterior, después de la fecha de terminación señalada en el párrafo que antecede, el presente acto jurídico, no quedará prorrogado por el solo transcurso del tiempo, sino que será necesaria la suscripción de un nuevo convenio que reúna las formalidades legales para su validez.

Séptima. - Las partes convienen en forma expresa, que podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, sin responsabilidad para "La Institución Educativa" o "El Organismo" y sin necesidad de intervención judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes.

Octava. - Competencia y Jurisdicción. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.




En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por el "DIF Zapopan"


Por "La Institución Educativa"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada de Despacho de la
Dirección General


C. Rosa Laura Zavala Vidal
Presidente del Consejo de
Administración

Testigos


Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios


Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana
Pérez
Coordinadora de Salud y Bienestar

SOLO PARA USO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PRIMERA ESCUELA MEXICANA DE PODOLOGÍA IDENTIFICADO CON NÚMERO DJ/DS-COL/1197/2024.